



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 346/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 19/2010. (2012060700)*

Ha recaído sentencia firme n.º 346 de 12 de abril de 2012 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 19 de 2010 promovido por la Procuradora Sra. Tapia Jiménez, en nombre y representación de D.ª Antonia González Rivera, D.ª Aurora González Rivera y D. Andrés González Rivera, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2009, dictadas en las reclamaciones 06/1258/07, 06/1259/07 y 06/1260/07, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 346, de 12 de abril de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 19/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Tapia Jiménez, en nombre y representación de doña Antonia, doña Aurora y don Andrés González Rivera, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de octubre de 2009, dictadas en las reclamaciones económico-administrativas números 06/1258/2007, 06/1259/2007 y 06/1260/2007, anulamos las mismas por no ser conformes a Derecho, así como las Liquidaciones origen de las reclamaciones”.

Mérida, a 3 de mayo de 2012.

La Secretaria General de Economía y Hacienda,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN